BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, **UT CAMINOS DE EQUIDAD,** identificada con Nit. 830.104.527-8, representada legalmente por **ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MARQUEZ**, identificado con C.C. 9.434.790 de Ibagué, integrada por **ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS (ASESOL**), identificada con Nit. 830.104.527-8 y por la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL**, identificada con Nit. 830-103.750-1 con un 50% de participación, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2** al Contrato de prestación de servicio No. CPS-1016-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Contrato de Prestación de servicio No. CPS-1016-2025, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y LA AUTONOMIA ECONOMICA DE LA MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, VIGENCIA 2025. **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **3)** Que el contrato se pactó por la suma TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($3.252.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **4)** Que el día treinta (30) de abril del dos mil veintiséis (2026) mediante la plataforma Secop II quedo publica la Modificación No .1 Adición y Prorroga No.1 consistente en una prórroga por el término de dos (2) meses estableciéndose como fecha de terminación final el 23 de octubre de 2026 y una adición por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.651.361.682); quedando asi un plazo de ONCE (11) MESES y un valor total del contrato de CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS( 4.903.361.682). **5)** Que mediante comunicación de fecha ocho (08) de octubre dos mil veintiséis (2026), el contratista solicita suscribir **Modificación No. 2 Prorroga No. 2**, solicitando una prórroga por CUATRO (04) MESES, estableciéndose como fecha de terminación el veintitrés (23) de febrero de 2027.**6)** Que mediante radicado No. 20266920012913 de fecha 19 de octubre de 2026 el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud de modificación a la oficina de contratación para que se dé trámite a la **Prórroga No. 2** al Contrato de prestación de servicio No. CPS-1016-2025, por las siguientes consideraciones:

**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Unión Temporal Caminos de Equidad suscribieron el

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1016-2025, en cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 y en el marco del Proyecto de Inversión No. 2253: "Una Localidad Que Promueve Los Derechos De Las Mujeres, Cuida y Potencializa a Sus Cuidadoras y Previene Hechos De Violencia Contra Las Mujeres Ciudad Bolívar Camina Segura".

En este contexto, la solicitud de prórroga por un término de cuatro (4) meses resulta conveniente, idónea y necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y la efectiva ejecución del objeto contractual, consistente en: "Prestar los servicios de formación para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de derechos y la autonomía económica de las mujeres de la localidad de Ciudad Bolívar, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, vigencia 2025".

Las causas que sustentan la conveniencia de conceder este tiempo adicional (sin que implique adición presupuestal ni alteración del objeto o alcance) son:

- **Alta demanda e incremento de tiempos en verificación de requisitos:** La masiva acogida de la convocatoria desbordó las proyecciones iniciales. El proceso de validación exhaustiva de documentos habilitantes y criterios de priorización (certificados SISBEN, recibos de servicios públicos y acreditaciones diferenciales de cuidadoras, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, entre otros) requirió un tiempo considerablemente mayor al estimado en el cronograma original.
- **Dificultades de contacto y reprocesos logísticos:** Se presentaron bloqueos en la notificación efectiva a las beneficiarias inscritas debido a inconsistencias, datos errados o desactualizados en los teléfonos y correos registrados en la fase de convocatoria, lo que generó constantes reprocesos para oficializar la vinculación en los componentes de mayor volumen de cupos (Componentes 1 y 2).
- **Aumento substancial de la meta en el Componente de Conducción (C1):** Mediante la adición y prórroga suscrita el 30 de abril de 2026, la meta inicial de 250 mujeres se incrementó en 500 cupos adicionales para un total de 750 beneficiarias con licencia C1. No obstante, solo se otorgaron dos (2) meses adicionales de plazo de ejecución, lo cual resulta operativamente insuficiente para cumplir con la intensidad horaria requerida por la normativa aplicable.
- **Rigurosidad normativa y técnica de las plataformas nacionales (SICOV y RUNT):** La formación en conducción exige el registro biométrico obligatorio de cada una de las 65 horas de clase a través del sistema SICOV (Resolución 20223040045295 del Ministerio de Transporte). Los imprevistos por llegadas tarde o inasistencias de las participantes bloquean automáticamente el sistema, impidiendo validar la sesión e imponiendo la reprogramación obligatoria de clases. Este cuello de botella técnico y normativo genera un efecto dominó que retrasa la agenda general de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA).
- **Culminación del proceso de Emprendimiento y Rutas Comerciales:** En el Componente 1 (535 beneficiarias), se requiere tiempo adicional para asegurar la culminación de la formación virtual (64 horas), la formulación del plan de inversión (Etapa 3), el monitoreo técnico a la ejecución del incentivo individual de hasta $2.000.000, y la realización integral de las cinco (5) ferias o encuentros comerciales proyectados.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

## JUSTIFICACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN

De no autorizarse la prórroga de cuatro (04) meses solicitada, el contrato finalizaría su plazo de ejecución sin haber alcanzado el 100% de los indicadores y metas físicas, dejando en la Localidad de Ciudad Bolívar las siguientes actividades truncadas e inconclusas:

**Componente de Conducción (C1):**

- Certificación médica en los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) e inscripción RUNT pendiente para un grupo significativo de la meta ampliada de 750 mujeres.
- Ejecución y aprobación de las 65 horas académicas y prácticas de conducción en el CEA para las cohortes finales.
- Expedición y entrega formal de las Licencias de Conducción categoría C1 a las beneficiarias restantes.

**Componente de Emprendimiento:**

- Finalización de la formación en la plataforma virtual de 64 horas académicas para el porcentaje de mujeres rezagadas.
- Estructuración completa de planes de inversión y entrega de desembolsos del incentivo económico individual (hasta $2.000.000).
- Realización de las visitas de seguimiento y monitoreo técnico al uso de los incentivos.
- Logística y desarrollo de las cinco (5) ferias y encuentros comerciales programados para impulsar las unidades productivas.

**Cierre Administrativo y Documental:**

- Consolidación de expedientes de las beneficiarias, actas de entrega a satisfacción de incentivos y certificaciones de las participantes.
- Cierre técnico, financiero y consolidación de informe final para la posterior liquidación contractual.

## CRONOGRAMA

A continuación, se detalla la programación de actividades que desarrollará el contratista (Unión Temporal Caminos de Equidad) durante el periodo de prórroga de cuatro (4) meses solicitados:

| Componente / Fase de Actividad | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 |
|---|---|---|---|---|
| **Componente 1: Emprendimiento** | | | | |
| **• Culminación de formación virtual (64 h) y planes de inversión (Etapa 3)** | **X** | **X** | | |
| **• Desembolso de incentivos (hasta $2M) y visitas de monitoreo técnico** | **X** | **X** | **X** | |
| **• Planeación y ejecución de las 5 ferias / encuentros** | | **X** | **X** | **X** |

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| comerciales | | | | |
| **Componente 2: Conducción (Categoría C1 - Meta 750 mujeres)** | | | | |
| • Exámenes médicos (CRC), registro RUNT y agendamiento VUS pendientes | X | X | | |
| • Desarrollo de módulos teóricos, taller y práctico (65 h) bajo SICOV | X | X | X | |
| • Exámenes de aptitud, trámite y entrega física de licencias C1 | | X | X | X |
| **Cierre Técnico, Administrativo y Financiero** | | | | |
| • Consolidación de informes finales, expedientes y actas de cierre | | | X | X |
| • Proceso de entrega a satisfacción y trámites de liquidación contractual | | | | X |

**ANALISIS DE RIESGOS**

Es importante mencionar que la matriz de riesgos del proceso no se verá afectada por la presente modificación, teniendo en cuenta que no se alteran indicaciones inicialmente establecidas en el anexo matriz de riesgo, es decir, se sigue cumpliendo con la prestación de servicios de formación, fortalecimiento comunitario y acceso a la justicia, tal como fue definido desde el inicio.

| Etapa del Proceso | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Tratamiento/Controles a ser implementados | Análisis Sobre la modificación |
|---|---|---|---|
| Ejecución | Fluctuaciones del valor de la moneda | Monitorear el mercado, definir cláusulas de revisión de precios o establecer un rubro para ajustes de precios | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos o elementos necesarios para prestar los servicios. | Monitorear el mercado, definir cláusulas de revisión de precios o establecer un rubro para ajustes de precios | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Variación de los precios del mercado | Monitorear el mercado, definir cláusulas de revisión de precios o establecer un rubro para ajustes de precios | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Dificultad en la articulación con los centros y/o academias de formación | Formalizar las alianzas desde el inicio y asignar un responsable que facilite la | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | coordinación continúa | |
| Ejecución | Cambios normativos o disposiciones institucionales que afecten la ejecución | Establecer cláusulas de adaptación normativa en el contrato. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Incumplimiento del contratista en los tiempos establecidos (retraso, abandono o fallas en la ejecución) | Supervisión permanente, activar plan de contingencia o aplicar sanciones. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista seleccionado con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios. | Supervisión permanente, activar plan de contingencia o reemplazo del proveedor y/o personal | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Incumplimiento de la administración con los pagos | Gestionar flujo de caja y pagos conforme a los cronogramas pactados. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Falta de idoneidad de los proveedores y formadores (No cumplimiento de requisitos normativos ante entes reguladores) | Validación obligatoria de la contratación y posibilidad de remoción inmediata | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Inadecuadas condiciones de la infraestructura para la formación presencial y las prácticas | Realizar visitas técnicas antes de iniciar el proceso. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Dificultades técnicas en las plataformas para la formación virtual | Capacitación previa a usuarios y tutores, realizar pruebas piloto y asegurar el soporte técnico permanente | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Falta de asistencia de las participantes | Seguimiento individual, motivación continua y revisión de barreras de acceso | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Sitios de capacitación alejados de las zonas donde residen las mujeres, lo que encarece o dificulta el traslado. | Mapeo georeferenciado de las participantes para definir los sitios de capacitación implementar modalidad semipresencial y/o virtual | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Dificultades de conectividad para acceso a la plataforma virtual | Aplicar una encuesta previsa para identificar condiciones de conectividad y adaptar los contenidos a formatos | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | livianos y descargables, con disponibilidad de sesiones grabadas para quienes no logren conectarse en tiempo | |
| Ejecución | Condiciones inadecuadas para las participantes con discapacidad (instalaciones, vehículos o materiales que no estén adaptados a personas con limitaciones físicas, auditivas o visuales) | Identificación de necesidades específicas de accesibilidad e implementación de ajustes razonables | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Falta de materiales o recursos didácticos o insumos durante el proceso de formación | Supervisión permanente y compra de los materiales e insumos requeridos en tiempo y oportunidad | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Vehículos o equipos en mal estado o sin mantenimiento | Supervisión permanente, sustitución inmediata de vehículos o equipos para garantizar el desarrollo de las actividades | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Accidentes durante las prácticas de conducción | Refuerzo de medidas de seguridad, revisión de protocolos y uso de simuladores | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Retrasos administrativos en el trámite de licencias en los organismos de tránsito. | Seguimiento individualizado del estado del trámite y articulación permanente con las oficinas de tránsito. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Accidentes durante las prácticas operativas o prácticas físicas curso de vigilancia | Refuerzo de medidas de seguridad, revisión previa de instalaciones y protocolos y uso de simuladores | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Reacciones alérgicas o accidentes leves (cortes, infecciones por prácticas mal ejecutadas en el curso de cuidado de manos y pies) | Capacitación en bioseguridad, atención inmediata en caso de incidentes y seguimiento médico si es necesario | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Manejo inadecuado de residuos (limas usadas, toallas contaminadas) | Supervisión permanente y capacitación ambiental | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Ausencia de mecanismos claros para verificar avances, resultados y calidad del | Diseñar una matriz de seguimiento con indicadores cuantitativos y cualitativos de | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | servicio ofrecido. | cobertura, satisfacción y calidad del servicio, con reportes mensuales y un mecanismo de retroalimentación. | |
| Ejecución | Creencias limitantes o traumas previos de las participantes que dificultan las prácticas y evaluación | Aplicar un breve diagnóstico o entrevista con enfoque psicosocial para identificar barreras internas desde el inicio del proceso | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Situaciones de acoso o violencia de género o discriminación durante el desarrollo de las actividades | Activación de rutas, remoción del personal implicado e intervención institucional | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Inadecuada implementación de enfoque diferencial y de género en la formación. | Diseñar e implementar una guía práctica para la incorporación del enfoque de género y diferencial en procesos de formación, y realizar talleres de sensibilización. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Formadores usan lenguaje técnico, brusco o poco respetuoso con el ritmo de aprendizaje. | Aplicar unas encuestas periódicas de percepción enfocada en el trato, claridad del lenguaje y capacidad del formador para adaptarse al ritmo de aprendizaje de las participantes y tomar acciones correctivas inmediatas. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |
| Ejecución | Eventos naturales que impidan el desarrollo de las actividades presenciales | Establecer protocolos de seguridad y contingencia ante emergencias. | No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato. |

## JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que, una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala *"(...) en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

*necesarias y convenientes (...)"*, lo cual otorga un amplio margen para adoptar decisiones que garanticen la adecuada ejecución contractual.

En ese sentido, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción de los fines del Estado. Lo anterior encuentra sustento en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

De igual forma, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, debe tenerse en cuenta que la actividad contractual está orientada a garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, así como la protección de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines.

Asimismo, el plazo en los contratos estatales es un elemento accidental del contrato y por ello puede ser materia de modificación, existiendo gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171), C.P. Darío Quiñones Pinilla, señala:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".*

En tal sentido, la jurisprudencia y la doctrina han reconocido de manera reiterada la procedencia de las prórrogas contractuales, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y sean pactadas antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto, condiciones que se verifican en el presente caso.

De acuerdo con la justificación presentada, se evidencia que se encuentran actividades pendientes derivadas de factores operativos ajenos a su voluntad, tales como: la exhaustiva verificación de requisitos de las participantes, dificultades en la vinculación y formalización inicial de las participantes, la rigurosidad biométrica del sistema SICOV/RUNT en el curso de conducción (C1) tras el aumento de la meta a 750 beneficiarias, y la fase final de incentivos y ferias en emprendimiento. En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar la culminación integral de las obligaciones contractuales asumidas.

De igual manera, el término adicional solicitado permitirá adelantar de manera adecuada el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, incluyendo la recopilación y organización de las evidencias de ejecución, la elaboración y presentación del informe final, la validación de los productos entregados, la atención de las observaciones formuladas por la supervisión y el apoyo a la supervisión, así como la presentación de la factura y

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

demás documentos requeridos para el correspondiente trámite de pago.

En virtud de lo anterior, se concluye que la modificación solicitada resulta jurídicamente procedente, toda vez que no implica alteración del objeto contractual ni la incorporación de actividades diferentes a las inicialmente pactadas, sino que tiene como finalidad garantizar la culminación efectiva de las obligaciones pendientes y el adecuado cierre contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los argumentos expuestos, la justificación técnica presentada, el seguimiento financiero efectuado y la solicitud elevada por la UNIÓN TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD, se emite concepto jurídico favorable para la suscripción de la Prórroga No. 2 del Contrato de prestación de servicios No. 1016-2025, por un término de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 24 de octubre de 2026 y el 23 de febrero de 2027, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el 23 de febrero de 2027.

**7).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **8)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas* (…)".**9)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **10)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **11)** Que conforme a lo anterior, las entidades

**MODIFICACIÓN NO.2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS-1016-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CAMINOS DE EQUIDAD**

podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato de Prestación de Servicios No**. CPS 1016-2025**, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de **CPS 1016-2025** por el término de **CUATRO (04) MESES,** contados desde el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintitrés (23) de febrero de 2027, fecha que se establece como nueva fecha de terminación del contrato. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de **QUINCE (15) MESES. PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1016-2025 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1016-2025, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA QUINTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.|

Elaboró: Camila Andrea Avila Santamaria – Profesional Contratación- CPS 707-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Profesional Líder Contratación- CPS 020 2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Profesional Despacho- CPS 001 -2026